



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 094-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 043-2021-EVTHG-RT-CEEFM/GM/MPMN, INFORME N° 2706-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 56-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2053-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1104-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0811-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 109-2021-CALIT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2821-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACION DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-**

ALCALDE/GERENTE/MPMN  
PROG. GERENTE/MPMN  
CATEDRAL/GERENTE/MPMN  
Firma:

y  
GM  
GM  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
GDI  
Archivo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 094-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2021, RESULTANTE: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", (...), conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 30 DÍAS CALENDARIO  
**PRESUPUESTO APROBADO** : S/. 171,370.94 SOLLES

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		137,647.34
GASTOS GENERALES	13,00%	17,894.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,00%	6,882.37
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4,00%	5,505.89
GASTO DE LIQUIDACIÓN	2,00%	2,752.95
GASTO DE DIFUSIÓN	0,50%	688.24
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 171,370.94</b>

Que, mediante INFORME N° 043-2021-ENVIG-RT-CEEFM/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2021, el Ing. Eliseo Valerio Huamani Gutierrez – Responsable Técnico, remite al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento – MPMN, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", "(...) para su respectiva revisión y aprobación correspondiente (...)". Es cuanto remite para conocimiento y demás fines pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 2706-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 DE FICHA TÉCNICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". Siendo trasladado a través de Proveído N° 8519-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 56-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2021, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la CONFORMIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", del cual concluye precisando que: "(...) Revisado la **Modificación de la Ficha Técnica sin incremento presupuestal denominado "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE**, debido a que cumple con la DIRECTIVA denominada "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE**

MEZU/GIP/MPMN  
D/GGE/CEEFM-GIP/MPMN  
C/MTE/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

Y  
GM  
GME  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OHE  
Archivo









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de julio de 2021

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con trece (13) folios sueltos, 01 file A4 a cincuenta y ocho (58) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

<b>ACTIVIDAD</b>	: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: Administración Directa
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: Recursos Determinados
<b>RESUPUESTO TOTAL</b>	: S/. 171,370.94 soles
<b>RESOLUCIÓN APROB. FICHA</b>	: R.G. I. P. N° 094-2021-GIP/GM/MPMN
<b>MODIFICACIÓN N° 01</b>	: S/. 0.00 (Adicional por Partidas Nuevas S/. 28,527.49 y Deductivo Por S/. 28,527.49)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 30 días calendario (del 21/06/2021 al 20/07/2021)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS LUMINARIAS TIPO FAROLAS EN LOS INGRESOS DE LAS CASONAS TRADICIONALES DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MEZ/ GIP/MPMN.  
PGG/ CELEM/GIP-MPMN.  
CAH/AL-CELEM-GIP-MPMN.  
Gg.  
A  
GM  
CAM  
GIP  
OSLO  
CELEM  
OTIE  
Archivo

